

Veinticuatro de julio de dos mil veintitrés.

Extra Proceso	:	AMPARO DE POBREZA
Solicitante	:	FANNY DE JESÚS CARDONA RESTREPO
Radicación	:	631904089002 2023 0011-00
Interlocutorio	:	0170

Procede el despacho dentro del trámite Extraproceso de la referencia, por no tener la solicitante, capacidad económica para asumir los honorarios de profesional del Derecho y costos de proceso sin detrimento de su propia subsistencia, pero la misma la hace teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 151 del código general del proceso, respecto de la remuneración del apoderado.

De conformidad con lo normado en el artículo 151 y siguientes del Código General del Proceso, le designará un apoderado para que en su nombre adelante las diligencias pertinentes para el logro de su pretensión.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Designar a la doctora **MARTHA MARIA MARTINEZ PATIÑO**, quien se localiza en la Calle 7 No. 15-43 de Circasia Quindío y correo electrónico martha.y.maria@hotmail.com, como abogada de AMPARO DE POBREZA, para que en nombre de FANNY DE JESÚS CARDONA RESTREPO, adelante proceso EJECUTIVO SINGULAR.

SEGUNDO : Notificar esta providencia a la abogada designada, haciéndole conocer que debe expresar su aceptación o rechazo justificado dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de este auto, so pena de incurrir en falta a la diligencia profesional (Art.154 inciso 3° del C. G. P.)

TERCERO: Librar por secretaría oficio conforme al inciso 2º del artículo 49 del C. G. P.

NOTIFÍQUESE.

ADRIANA GAVIRIA MARQUEZ

Jueza

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN **ESTADO** EL

25 DE JULIO DE 2023

LUZ MARINA ESCOBAR CARDONA
SECRETARIA.

Firmado Por:

Adriana Gaviria Marquez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Circasia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb36818a324e448bdfc8cc89cd8cf5bff04fba179dd2233d564560ca2e150d5d**

Documento generado en 24/07/2023 01:59:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>